**Escuela Normal de Educación Preescolar**

**Licenciatura en Educación Preescolar**

****

**Artículos de la Constitución Mexicana relacionados con el ámbito educativo.**

**Unidad 1: diversidad y educación inclusiva; un desafío para los sistemas educativos actuales.**

**Atención a la diversidad**

**Profesora Mayra Cristina Bueno Zertuche**

**Luz Estefania Monsivais Garza**

**#13 2°C**

**Articulo 3**: este articulo nos menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias. Por lo tanto, la educación deberá desarrollar todas las facultades en el ser humano y a su vez, fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

* Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
* El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios.
* Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.
* Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

 **Artículo 31:** Son obligaciones de los mexicanos: ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

**Artículo 73:** señala que es facultad del Congreso establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo tercero constitucional, así como organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales.